

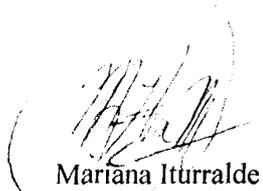
Marzo 13 del 2009

A los Señores Accionistas de  
**TAMBOROSES S.A.**  
Quito - Ecuador

1. En calidad de Comisario de **TAMBOROSES S.A.**, y en cumplimiento a las responsabilidades que nos asigna el artículo 279 de la Ley de Compañías, nos permitimos informar que he examinado el balance general adjunto de la compañía al 31 de diciembre del 2008 y los correspondiente estados de resultados, de evolución del patrimonio y de flujos de efectivo por el período terminado en esa fecha.
2. Mi revisión fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Esas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación general de los estados financieros en su conjunto.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del proceso de trabajo efectuado, conforme a lo explicado en el párrafo anterior, obtuve la información pertinente y realicé las pruebas selectivas encaminadas a dar cumplimiento a mi función como Comisario de **TAMBOROSES S.A.**, en relación a :
  - Cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
  - Funcionamiento de los procedimientos de control interno de la compañía.

- Confiabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las cifras registradas en los libros de contabilidad; y si éstos han sido elaborados de acuerdo con las Normas y prácticas de contabilidad establecidas en el Ecuador.
  - Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías y que tienen relación con:
    - Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en el caso en que fueren exigidas.
    - Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.
    - Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la compañía y los estados de caja y cartera.
    - Revisar el balance y el estado de resultados y presentar un informe a la Junta.
    - Convocar a Juntas Generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.
    - Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que creyere conveniente.
    - Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.
    - Vigilar en cualquier momento las operaciones de la compañía.
    - Pedir informes a los administradores, promover motivadamente la remoción de los administradores y presentar a la Junta General las denuncias que haya recibido.
4. El resultado de mis pruebas no revelaron situaciones en las transacciones y documentos examinados en relación a los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, que en mi opinión constituyan incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de la administración y/o limitaciones significativas en el cumplimiento de mi responsabilidad como comisario, excepto que 1) la compañía no cuenta con los detalles y sustentos del rubro de regalías, así como no cuenta con detalles demostrativos de la metodología de amortización de este rubro de regalías, 2) la compañía no ha registrado en gastos del período valor alguno por en concepto de jubilación patronal y desahucio; y 3) la compañía no cuenta con los sustentos del rubro gastos diferidos por un valor de US\$ 151.948.

5. El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo tercero, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias son responsabilidad de la administración de la compañía y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.
  
6. El presente Informe de Comisario es para uso exclusivo de los accionistas y administración de **TAMBOROSSES S.A.**, así como de la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y no debe ser utilizado para otro propósito.

  
Mariana Iturralde  
COMISARIO  
CPA. N° 28041

